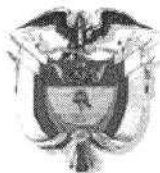


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002531 25 JUN 2008

“Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A. DE SUCRE ZONA DE PITS”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007,y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Lenin Alberto Paternina con cédula de ciudadanía No. 92.260.919, Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A. DE SUCRE ZONA DE PITS con matricula mercantil No. 00054623 del 14 de febrero de 2008, domiciliado en la Carrera 19 No. 28 A – 17 de la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, de propiedad de PATERNINA MARTINEZ LENIN ALBERTO con matricula mercantil No.00045938 y NIT 92260919-2, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-26833 del 28 de abril de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-26400 del 12 de mayo de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

**“Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A.
DE SUCRE ZONA DE PITS”**

Que con oficio radicado MT-31553 fechado 19 de mayo de 2008, el solicitante aportó, en diecisiete (17) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Certificado de Cámara de Comercio
- Licencia de construcción y concepto uso del suelo
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual y comprobante uso del suelo
- Constancia de capacitación o laboral de conformidad con la Resolución 4062 de 2007

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Lenin Alberto Paternina
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Sincelejo expedida el 12 de mayo de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. 0115 fechada 6 de junio de 2008 expedida por la Curaduría Urbana Primera de Sincelejo
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 30001499, expedida por CONDOR S.A. y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 338 fechada 17 de abril de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional de Sucre –CARSUCRE- certifica que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA DE SUCRE ZONA DE PITS, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 087-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA DE SUCRE ZONA DE PITS domiciliado en la Carrera 19 No. 28 A – 17 de la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA DE SUCRE ZONA DE PITS con matrícula mercantil No. 00054623 del 14 de febrero de 2008 y NIT 92260919-2, domiciliado en la Carrera 19 No. 28 A – 17 de la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

**“Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A.
DE SUCRE ZONA DE PITS”**

PARÁGRAFO 1.- Asignar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA DE SUCRE ZONA DE PITS como número de registro el código: **00070001000922609192**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA DE SUCRE ZONA DE PITS habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
LENIN ALBERTO PATERNINA MARTINEZ	92260919	JEFE DE LINEA
DIEGO ANDRES ESCOBAR DUQUE	92641735	OPERARIO
ARMANDO JAVIER DE LA ESPRIELLA TOBIAS	92533495	OPERARIO
MARTIN EMILIO IBAÑEZ BERTEL	92510958	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	VAMAG	07074134
ELEVADOR MOTOS	WERTHER	183160
ALINEADOR DE LUCES	GAMMAR	8011770
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0711001120436
SONOMETRO	PCE	07082178
ANEMOMETRO	PCE	Q395083

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA DE SUCRE ZONA DE PITS, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

01

RESOLUCIÓN NÚMERO

002531 25 JUN 2008

**"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A.
DE SUCRE ZONA DE PITS"**

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

25 JUN 2008



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V.
Revisó: Maria C. Bohórquez B.

Notificación

Sociedad:	"CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA DE SUCRE ZONA DE PITS"
Nit.:	92260919-2
Representante Legal:	Lenin Alberto Paternina
Cedula de Ciudadanía:	92.260.919
Dirección:	Carrera 19 No. 28 A - 17
Teléfono :	2811256
Ciudad:	SINCELEJO